

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la SPF del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
25/mar/2020	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo.
8/abr/2020	ÚNICO. Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos” del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año
30/abr/2020	ÚNICO: Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos”, y Séptimo, Octavo y Décimo del Apartado C, denominado “De la prórroga de plazos y otorgamiento de beneficios”, del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año
23/sep/2020	ÚNICO: Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la Suspensión de Plazos y Realización de Actos Administrativos” y Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Apartado C, denominado “De la prórroga de plazos y otorgamiento de beneficios” del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
APARTADO A ..... 3  
DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS  
ADMINISTRATIVOS ..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO..... 3  
    TERCERO..... 3  
APARTADO B ..... 3  
DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA..... 3  
    CUARTO..... 3  
    QUINTO..... 4  
    SEXTO ..... 4  
APARTADO C ..... 5  
DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE  
BENEFICIOS..... 5  
    SÉPTIMO..... 5  
    OCTAVO..... 5  
    NOVENO ..... 5  
    DÉCIMO..... 6  
TRANSITORIOS ..... 7  
TRANSITORIOS..... 8  
TRANSITORIOS..... 9  
TRANSITORIOS..... 10

## **ACUERDO**

### **APARTADO A**

#### **DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **PRIMERO**

En materia estatal, se ordena la suspensión de los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales en los plazos establecidos en las leyes de la materia, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de septiembre de 2020.<sup>1</sup>

##### **SEGUNDO**

Se ordena la suspensión de los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de septiembre de 2020.<sup>2</sup>

##### **TERCERO**

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Apartado, para los efectos legales conducentes.

### **APARTADO B**

#### **DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

##### **CUARTO**

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores se mantendrán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias, en los horarios oficiales vigentes. Dichos servicios de atención al

---

<sup>1</sup> Párrafo reformado el 8/abr/2020, el 30/abr/2020 y el 23/sep/2020.

<sup>2</sup> Párrafo reformado el 8/abr/2020, el 30/bar/2020 y el 23/sep /2020.

público se prestarán considerando las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud, y únicamente previa cita que se obtenga en línea, a través del portal electrónico en internet [www.citasenlinea.puebla.gob.mx](http://www.citasenlinea.puebla.gob.mx).

Las citas a que se refiere el párrafo anterior, estarán disponibles para la realización de trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, con motivo de alta o inscripción de vehículo nuevo, reposición de placas por pérdida o robo, reposición de tarjeta de circulación, cambio de uso de vehículos del transporte mercantil de carga y/o baja de vehículo por robo o siniestro.

Las citadas Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, también recibirán las declaraciones del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y la solventación de requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los trámites relacionados con la presentación de avisos al Registro Estatal de Contribuyentes y de declaraciones de impuestos estatales, se podrán realizar a través de la página del Gobierno del Estado de Puebla, [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx), sección “Más Trámites y Servicios”, seleccionando la materia de la que se trate; casos en los que no se suspenden plazos y se contarán como días hábiles.

El pago de Derechos podrá realizarse a través de Ventanilla Digital, [ventanilladigital.puebla.gob.mx](http://ventanilladigital.puebla.gob.mx) y el pago de Productos y Aprovechamientos a través del Sistema de Recaudación en Línea, [rl.puebla.gob.mx](http://rl.puebla.gob.mx). Asimismo, se mantiene en operación el call center de Orientación y Asistencia al Contribuyente a través de la línea telefónica 800 012 02 40.

## **QUINTO**

Las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, continuarán prestando servicios de forma continua en los horarios oficiales y a través de los medios digitales autorizados.

## **SEXTO**

También se mantienen abiertas al público en general, las oficinas de partes de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los horarios oficiales.

## **APARTADO C**

### **DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

#### **SÉPTIMO<sup>3</sup>**

Se prorrogan al treinta octubre de dos mil veinte, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I.- El plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal 2020.

II.- El plazo para el pago de los Derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo; causados en el ejercicio fiscal 2020.

#### **OCTAVO<sup>4</sup>**

Se prorrogan al treinta de octubre de dos mil veinte, la vigencia y los beneficios establecidos en los siguientes documentos:

I.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II.- Acuerdo por el que se establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo todos Seguros”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

#### **NOVENO**

Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Séptimo del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

---

<sup>3</sup> Dispositivo reformado el 30/abr/2020 y el 23/sep/2020.

<sup>4</sup> Dispositivo reformado el 30/abr/2020 y el 23/sep/2020.

Las personas que no realicen el pago de las contribuciones vehiculares a que se refiere el presente apartado acogiéndose a los beneficios señalados en el dispositivo anterior, a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinte deberán realizar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; así como de sus accesorios legales correspondientes.<sup>5</sup>

**DÉCIMO<sup>6</sup>**

En los Acuerdos citados en el punto Octavo del presente documento, en los que se aluda a un plazo o fecha específica, para acceder a los beneficios o al apoyo que en los mismos se establecen, se entenderá que se refiere al treinta de octubre de dos mil veinte.

---

<sup>5</sup> Párrafo adicionado el 23/sep/2020.

<sup>6</sup> Dispositivo reformado el 30/abr/2020 y el 23/sep/2020.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.



## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos”, de su similar suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de abril de 2020, Número 6, Cuarta Sección, Tomo DXL).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos”, y Séptimo, Octavo y Décimo del Apartado C, denominado “De la prórroga de plazos y otorgamiento de beneficios”, del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinticinco del mismo mes y año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de abril de 2020, Número 20, Tercera Sección, Tomo DXL).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos el Acuerdo emitido por esta Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, con fecha dos de abril de dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho del mismo mes y año; así como las demás disposiciones administrativas que se opongán al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la Suspensión de Plazos y Realización de Actos Administrativos” y Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Apartado C, denominado “De la prórroga de plazos y otorgamiento de beneficios” del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 23 de septiembre de 2020, Número 16, Quinta Sección, DXLVI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las Autoridades Fiscales Estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.